

**PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y
PLANEACIÓN MUNICIPAL**

2024-2027

HUAZALINGO, HIDALGO



Índice.

1. Introducción.....	3
2. Marco normativo.....	4
3. Objetivos.....	11
3.1. Objetivo General.....	11
3.2. Objetivos específicos.....	11
4. Glosario de términos.....	12
5. Siglas y acrónimos.....	15
6. Tipo de evaluaciones.....	15
6.1. Evaluaciones internas	15
6.2. Evaluaciones externas	16
7. Modelos de evaluación CONEVAL.....	16
7.1. Evaluación de diseño.....	16
7.2. Evaluación de indicadores.....	16
7.3. Evaluación de procesos.....	16
7.4. Evaluación de consistencia y resultados.....	17
7.5. Evaluación específica de desempeño.....	17
7.6. Evaluación de impacto.....	17
7.7. Evaluaciones estratégicas.....	17
8. Criterios de selección de programas presupuestarios para su evaluación.....	17
9. Fondos a evaluar.....	18
10. Programas a evaluar.....	18
11. Áreas involucradas.....	19
12. Proceso de evaluación.....	19
12.1. Presupuestación.....	19
12.2. Contratación.....	19
12.3. Aspectos generales de la evaluación.....	20
12.4. De las evaluaciones externas.....	20
12.5. Uso y difusión de los resultados.....	21
12.6. Aspectos susceptibles de mejora.....	21
13. Cronograma.....	22

1. Introducción.

El Municipio de Huazalingo, Hidalgo, presenta el Programa Anual de Evaluaciones (PAE) correspondiente al ejercicio fiscal 2026, en cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y rendición de cuentas que rigen el ejercicio del gasto público, como un instrumento fundamental para fortalecer la gestión pública municipal y asegurar que las políticas, programas y acciones implementadas generen resultados medibles en beneficio de la población.

El PAE 2026 se concibe como un mecanismo estratégico de planeación, seguimiento y evaluación que permite valorar de manera sistemática el desempeño de los programas presupuestarios, así como el cumplimiento de sus objetivos, metas e indicadores establecidos en los instrumentos de planeación municipal. En este sentido, la evaluación no sólo se entiende como un ejercicio de verificación, sino como una herramienta clave para la mejora continua, la toma de decisiones informadas y la asignación eficiente de los recursos públicos.

Este programa se elabora en congruencia con el marco normativo aplicable en materia de evaluación del desempeño, particularmente con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, así como las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y las directrices del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED). Asimismo, atiende a los lineamientos estatales y municipales que regulan la planeación, programación, presupuestación y evaluación de la gestión pública.

El Programa Anual de Evaluaciones 2026 define los tipos de evaluación que se llevarán a cabo, los programas sujetos a análisis, los responsables de su ejecución, los plazos para su desarrollo y los mecanismos de seguimiento a los resultados derivados de las mismas. De igual forma, establece criterios metodológicos que aseguran la objetividad, imparcialidad y rigor técnico de las evaluaciones, privilegiando el uso de indicadores estratégicos y de gestión que permitan medir el impacto de las intervenciones públicas.

En este contexto, dicho programa busca consolidar una cultura institucional orientada a resultados, en la que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal asuman la evaluación como una práctica permanente y necesaria para mejorar su desempeño. A través de este instrumento, se promueve la identificación de áreas de oportunidad, la corrección de desviaciones y la implementación de acciones de mejora que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.

Asimismo, el presente programa fortalece los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, al poner a disposición de la ciudadanía información clara, accesible y verificable sobre el desempeño de la administración pública municipal. Con ello, se fomenta la

confianza ciudadana y se garantiza que los recursos públicos se ejerzan con responsabilidad y en apego al interés colectivo.

Finalmente, el Programa Anual de Evaluaciones 2026 reafirma el compromiso del Municipio de Huazalingo con una gestión pública moderna, eficiente y orientada a resultados, que responda a las necesidades de la población y contribuya al desarrollo sostenible del municipio. Su correcta implementación permitirá no sólo evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales, sino también impulsar una administración más transparente, responsable y cercana a la ciudadanía.

2. Marco normativo

La normativa que se presenta a continuación no sólo da sustento legal al presente Programa Anual de Evaluaciones, sino que también orienta su alcance, metodología y aplicación, garantizando que su ejecución contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales y al bienestar de la población de Huazalingo. En dicha tesitura, el conjunto de ordenamientos que se enlistan a continuación constituye la base jurídica que regula el Sistema de Evaluación del Desempeño, la gestión para resultados y la aplicación eficiente de los recursos públicos, proporcionando el sustento necesario para el diseño, seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios del municipio, a saber:

a. Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

"Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.

Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana, eliminando todo tipo de duplicidades funcionales u organizacionales, atendiendo a las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas,



**"Que siga
la Transformación"**

requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar."

b. Artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

"Artículo 79.- Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño, de conformidad con el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.

La Secretaría de Hacienda, de conformidad con el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, enviará al Consejo los criterios de evaluación de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como los lineamientos de evaluación que permitan homologar y estandarizar tanto las evaluaciones como los indicadores para que dicho Consejo, en el ámbito de sus atribuciones, proceda a determinar los formatos para la difusión de los resultados de las evaluaciones, conforme a lo establecido en el artículo 56 de esta Ley."

c. Artículos 78, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:

"Artículo 78.- Las dependencias, o las entidades a través de su respectiva dependencia coordinadora de sector, deberán realizar una evaluación de resultados de los programas sujetos a reglas de operación, por conducto de expertos, instituciones académicas y de

investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas.

Las evaluaciones se realizarán conforme al programa anual que al efecto establezca la Secretaría.

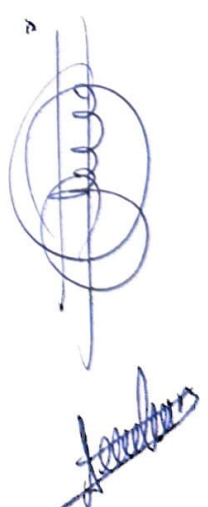
Las dependencias y entidades deberán reportar el resultado de las evaluaciones en los informes trimestrales que correspondan."

"Artículo 110.- La Secretaría realizará trimestralmente la evaluación económica de los ingresos y egresos en función de los calendarios de presupuesto de las dependencias y entidades. Las metas de los programas aprobados serán analizadas y evaluadas por las Comisiones Ordinarias de la Cámara de Diputados.

Para efectos del párrafo anterior, el Ejecutivo Federal enviará trimestralmente a la Cámara de Diputados la información necesaria.

La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. Para tal efecto, las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño se sujetarán a lo siguiente:

- I. Efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;
- II. Todas las evaluaciones se harán públicas y al menos deberán contener la siguiente información:
 - a) Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador;
 - b) Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior de la dependencia o entidad;
 - c) La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
 - d) El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos;
 - e) La base de datos generada con la información de gabinete y/o de campo para el análisis de la evaluación;
 - f) Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, entrevistas y formatos, entre otros;
 - g) Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y los modelos utilizados, acompañada del diseño por muestreo, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada;
 - h) Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos y recomendaciones del evaluador externo;
 - i) El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento;
- III. Las evaluaciones podrán efectuarse respecto de las políticas públicas, los programas correspondientes y el desempeño de las instituciones encargadas de llevarlos a cabo. Para tal efecto, se establecerán los métodos de evaluación que sean necesarios, los cuales podrán utilizarse de acuerdo a las características de las evaluaciones respectivas;



- IV. Establecerán programas anuales de evaluaciones;
- V. Las evaluaciones deberán incluir información desagregada por sexo relacionada con las beneficiarias y beneficiarios de los programas. Asimismo, las dependencias y entidades deberán presentar resultados con base en indicadores, desagregados por sexo, a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia de los programas de manera diferenciada entre mujeres y hombres, y
- VI. Deberán dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que se emitan derivado de las evaluaciones correspondientes.

"Artículo 111.- La Secretaría verificará periódicamente, al menos cada trimestre, los resultados de recaudación y de ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, con base en el sistema de evaluación del desempeño, entre otros, para identificar la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la Administración Pública Federal y el impacto social del ejercicio del gasto público, así como aplicar las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines, tendrán las dependencias, respecto de sus entidades coordinadas.

El sistema de evaluación del desempeño a que se refiere el párrafo anterior será obligatorio para los ejecutores de gasto. Dicho sistema incorporará indicadores para evaluar los resultados presentados en los informes trimestrales, enfatizando en la calidad de los bienes y servicios públicos, la satisfacción del ciudadano y el cumplimiento de los criterios establecidos en el párrafo segundo del artículo 1 de esta Ley. La Secretaría emitirá las disposiciones para la aplicación y evaluación de los indicadores estratégicos en las dependencias y entidades. Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos emitirán sus respectivas disposiciones por conducto de sus unidades de administración.

En la elaboración de los anteproyectos de presupuesto a los que se refiere el artículo 25 de esta Ley, las dependencias y entidades deberán considerar los indicadores del sistema de evaluación de desempeño, mismos que formarán parte del Presupuesto de Egresos e incorporarán sus resultados en la Cuenta Pública, explicando en forma detallada las causas de las variaciones y su correspondiente efecto económico.

El sistema de evaluación del desempeño deberá incorporar indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia de los programas presupuestarios en la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y de cualquier forma de discriminación de género.

Los resultados a los que se refiere este artículo deberán ser considerados para efectos de la programación, presupuestación y ejercicio de los recursos."

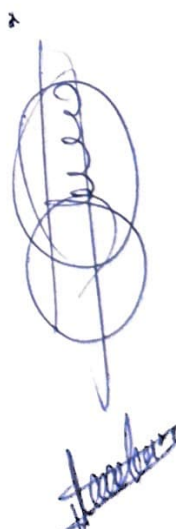
d. Artículo 49 párrafo cuarto fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal:

"Artículo 49." (...)

"El control, la evaluación y fiscalización del manejo de los recursos federales a que se refiere este Capítulo quedará a cargo de las siguientes autoridades, en las etapas que se indican:"

(...)

"El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán



- e. La base de datos generada con la información de gabinete o de campo para el análisis de la evaluación;
 - f. Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, entrevistas y formatos, entre otros;
 - g. Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y los modelos utilizados, acompañada del diseño por muestreo, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada;
 - h. Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos y recomendaciones del evaluador externo;
 - i. El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento;
- III. Las evaluaciones podrán efectuarse respecto de las políticas públicas, los programas correspondientes y el desempeño de las instituciones encargadas de llevarlos a cabo. Para tal efecto, se establecerán los métodos de evaluación que sean necesarios, los cuales podrán utilizarse de acuerdo a las características de las evaluaciones respectivas;
- IV. Establecerán programas anuales de evaluaciones;
- V. Las evaluaciones deberán incluir información desagregada por sexo, edad, étnica y cualquier otra condición relacionada con las beneficiarias y beneficiarios de los programas. Asimismo, las dependencias y entidades deberán presentar resultados con base en indicadores, desagregados por sexo, edad, étnica y cualquier otra condición, a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia de los programas de manera diferenciada entre mujeres y hombres; y
- VI. Deberán dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que se emitan derivado de las evaluaciones correspondientes."

"Artículo 96. La Secretaría y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán periódicamente, al menos cada trimestre, los resultados de recaudación y de ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, con base en el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño, entre otros, para identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad en la administración pública estatal y el impacto social del ejercicio del gasto público, así como aplicar las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines, tendrán las dependencias, respecto de sus entidades coordinadas.

El Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño a que se refiere el párrafo anterior será obligatorio para los ejecutores de gasto. Dicho sistema incorporará indicadores para evaluar los resultados presentados en los informes trimestrales, desglosados por mes, enfatizando en la calidad de los bienes y servicios públicos, la satisfacción del ciudadano y el cumplimiento de los criterios establecidos en el párrafo segundo del artículo 1 de esta Ley.

La Secretaría y la Contraloría emitirán las disposiciones para la aplicación y evaluación de los referidos indicadores en las dependencias y entidades; los poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos emitirán sus respectivas disposiciones por conducto de sus unidades de administración.

Los indicadores del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño deberán formar parte del Presupuesto de Egresos e incorporar sus resultados en la Cuenta Pública, explicando en forma detallada las causas de las variaciones y su correspondiente efecto económico.

x



El Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño deberá incorporar indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia de los Anexos Transversales a los que se refiere el artículo 42, fracción II, incisos l), m), n) ñ), o), p), q), r) y s) de esta Ley.

Los resultados a los que se refiere este artículo deberán ser considerados para efectos de la programación, presupuestación y ejercicio de los recursos."

"Artículo 97. Las dependencias y entidades en la implementación de la evaluación del desempeño, aplicarán los lineamientos operativos que para tal efecto emita la Secretaría."

"Artículo 98. Los ejecutores de gasto, deberán establecer sistemas de evaluación del desempeño internos, con el fin de identificar la participación del gasto público en el logro de los objetivos para los que se destina."

f. Artículos 40 y 84 de la Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo

"ARTÍCULO 40.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal deberán realizar una planeación del desarrollo que incorpore las directrices generales del Presupuesto Basado en Resultados (PBR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), a la planeación, evaluación y ejecución de los programas que se elaboren con base en los siguientes criterios:

- I. Impulsar la estrategia de la Gestión Pública por Resultados;
- II. Definir e implantar las bases para el Presupuesto Basado en Resultados (PBR);
y
- III. Establecer la estructura básica de los Sistemas Estatal de Monitoreo y Evaluación, y el de Evaluación del Desempeño con sus principales componentes, así como el seguimiento al cumplimiento de los indicadores estratégicos contenidos en el Plan Estatal del Desarrollo."

"ARTÍCULO 84.- Las etapas de evaluación y control comprenden el conjunto de actividades encaminadas a la verificación, medición, detección y corrección de desviaciones de carácter cualitativo y cuantitativo con la finalidad de establecer diagnósticos y análisis acerca del avance y cumplimiento de los objetivos de los Planes y Programas que de ellos se deriven, aportando los resultados necesarios para la toma de decisiones."

g. Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 del Municipio de Huazalingo, Hidalgo.

"1.1.3 Implementar una planeación estratégica municipal participativa y orientada al desarrollo sostenible.

1.1.3.1 Fortalecer el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), así como, otras herramientas de planeación que den seguimiento y evalúen los resultados e impactos de un programa público.

1.1.3.2 Establecer un sistema de indicadores estratégicos que permita una valoración objetiva del desempeño de los programas presupuestarios y las políticas públicas.

1.1.3.3 Promover los procesos de planeación participativa."

h. Lineamientos Generales del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño.
De aplicación general.

- i. Lineamientos Específicos Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño.
De aplicación general.

3. Objetivos

Los objetivos que integran el presente Programa se establecen con el propósito de fortalecer los mecanismos de seguimiento y evaluación, promover la mejora continua en la gestión pública, optimizar el uso de los recursos públicos y contribuir al cumplimiento de las metas establecidas en los instrumentos de planeación municipal, en congruencia con la normativa aplicable en materia de evaluación del desempeño.

3.1 Objetivo General

Evaluar de manera sistemática, objetiva y transparente el desempeño de los programas presupuestarios del Municipio de Huazalingo, Hidalgo, a fin de medir el cumplimiento de sus objetivos y metas, valorar la eficacia, eficiencia, economía, calidad e impacto de las acciones gubernamentales, y generar información relevante que contribuya a la mejora continua de la gestión pública, la optimización del uso de los recursos públicos y el fortalecimiento de la rendición de cuentas.

3.2 Objetivos específicos

- I. Analizar el diseño, planeación, operación y resultados de los programas presupuestarios municipales, con el propósito de verificar su congruencia con los objetivos establecidos en los instrumentos de planeación y la normativa aplicable;
- II. Impulsar la cultura de la evaluación del desempeño al interior de la administración pública municipal, fomentando la toma de decisiones basada en evidencia;
- III. Cumplir con las evaluaciones contenidas en el Programa Anual de Evaluaciones correspondiente al ejercicio fiscal 2026, del Municipio de Huazalingo, con estricto apego a los términos de referencia, conforme a los plazos y alcances técnicos establecidos;
- IV. Medir el grado de cumplimiento de metas e indicadores de desempeño, identificando avances, rezagos y áreas de oportunidad en la ejecución de los programas;
- V. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y demás instrumentos de planeación, asegurando la alineación de los programas evaluados;
- VI. Evaluar la eficiencia en el uso de los recursos públicos asignados, considerando la relación entre los insumos utilizados y los resultados obtenidos;
- VII. Identificar el impacto social de los programas evaluados, en términos de los beneficios generados para la población del Municipio de Huazalingo;



- VIII. Generar recomendaciones y acciones de mejora derivadas de los resultados de las evaluaciones, orientadas a fortalecer el desempeño institucional y la calidad de los servicios públicos;
- IX. Fortalecer los mecanismos de seguimiento y control del desempeño, mediante la implementación de herramientas e indicadores que permitan dar continuidad a las acciones de mejora;
- X. Promover la transparencia y la rendición de cuentas ante la ciudadanía y contribuir a la mejora de la calidad democrática; y,
- XI. Difundir los resultados del monitoreo, seguimiento y evaluación mediante la página web oficial de la Administración Pública Municipal de Huazalingo, así como a las Dependencias, Entidades y Áreas Administrativas que participen en las actividades respectivas.

4. Glosario de términos

Para efectos del presente programa se entenderá por:

- I. **Administración Pública Municipal de Huazalingo:** Es el conjunto de áreas y dependencias del gobierno municipal de Huazalingo, del Estado de Hidalgo, encargados de la gestión y prestación de los servicios públicos a los ciudadanos. Su función principal es implementar las políticas públicas y programas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, con el objetivo de mejorar la vida de los habitantes del Municipio;
- II. **Alcance:** Aquellos programas presupuestarios que serán sujetos a cualquier tipo de evaluación;
- III. **Aportaciones Federales o Ramo General 33:** Son los recursos federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, transferidos a las entidades federativas y, en su caso, por conducto de estas a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios;
- IV. **Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM):** Son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación, que puedan ser atendidos para la mejora del programa presupuestario evaluado;
- V. **Ayuntamiento:** Es el máximo órgano de gobierno de la Administración Pública Municipal, conformado por un presidente Municipal, así como los síndicos y regidores establecidos por el Código Electoral de Hidalgo, responsables de atender los servicios públicos de la población que se asienta en el Municipio;
- VI. **Contraloría:** El Órgano Interno de Control del Municipio de Huazalingo, Hidalgo;
- VII. **Dependencia municipal:** Son las áreas comprendidas desde el nivel de presidencia, secretarías municipales y jefaturas de oficina que intervengan en la operación del programa presupuestario evaluado;
- VIII. **Evaluación:** Proceso sistemático, objetivo y razonado de la generación de conocimiento e información, análisis e interpretación de las políticas municipales y programas, así como de los recursos federales transferidos a las entidades



Handwritten signature

- federativas y, en su caso, a los municipios y demarcaciones, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficacia, eficiencia, economía, calidad e impacto, en función del tipo de evaluación realizada;
- IX. **Evaluación de Consistencia y Resultados:** Es el análisis sistemático del diseño y desempeño global de los Programas presupuestarios, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la Matriz de Indicadores para Resultados;
- X. **Evaluación Específica de Orientación de Recursos:** Es una valoración objetiva sobre el destino, eficiencia y resultados de los fondos federalizados;
- XI. **Evaluación Específica de Matriz de Indicadores:** Es la valoración de la congruencia de los objetivos planteados y sus metas, se analizan los fines, propósito, componentes y actividades de manera vertical y horizontal;
- XII. **Evaluación Externa:** La que se realiza a través de personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;
- XIII. **Evaluaciones Internas:** Es la valoración realizada por la Dirección de Planeación, en la ejecución de los recursos públicos de un programa o política pública con la finalidad de su mejora continua, reorientación del gasto o rendición de cuentas;
- XIV. **Evaluador Externo:** Personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar;
- XV. **Gestión para resultados:** Es un modelo de cultura organizacional, directiva y de desempeño institucional que pone más énfasis en los resultados que en los procedimientos;
- XVI. **Indicador de desempeño:** La expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa, correspondiente a un índice, medida, cociente o fórmula, que establece un parámetro del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas;
- XVII. **Indicador de gestión:** La expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa, que mide el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y/o servicios públicos son generados y entregados;
- XVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** Es la herramienta de planeación estratégica que establece los objetivos de los programas presupuestarios y su alineación con aquellos contenidos en los instrumentos de planeación que correspondan; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos, incluyendo los factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos, y permite evaluar el avance y examinar el desempeño tales programas;
- XIX. **Metodología del Marco Lógico (MML):** Es la herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas o áreas de mejora, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa

y sus relaciones de causa y efecto, medios y fines; facilitar el proceso de conceptualización y diseño de programas, y fortalecer la vinculación de la planeación con la programación;

- XX. **Modelo de TdR's:** Modelo de términos de referencia que definen los objetivos, características y los aspectos metodológicos de las evaluaciones; *detalla los requisitos de los técnicos que han de participar, como especialidades y tiempos mínimos que han de dedicar al estudio o trabajo;*
- XXI. **Monitoreo:** Proceso sistemático de recopilación, generación y análisis de la información sobre los resultados, entregas de bienes o servicios y gestión de las intervenciones públicas, con la finalidad de revisar periódicamente el cumplimiento de sus objetivos y proveer insumos para la toma de decisiones que contribuyan a su mejora;
- XXII. **Norma Gasto Federalizado:** La Norma que establece la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros, publicada el 4 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación;
- XXIII. **Norma Evaluación:** Norma que establece el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas;
- XXIV. **Plataforma del Sistema de Recursos Federales Transferidos:** Aplicación electrónica para reportar la información sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos federales transferidos;
- XXV. **Presupuesto basado en Resultados (PBR):** El modelo mediante el cual el proceso presupuestario incorpora sistemáticamente consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos federales, a efecto de lograr una mejor calidad del gasto público federal y favorecer la rendición de cuentas;
- XXVI. **Proceso presupuestario:** Al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas;
- XXVII. **Programa Anual de Evaluación (PAE):** Instrumento normativo donde se establecen las evaluaciones que se llevarán a cabo a los programas, subprogramas, estrategias y/o políticas municipales durante cada uno de los ejercicios fiscales anuales;
- XXVIII. **Programa Presupuestario:** La categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas federales y del gasto federalizado a cargo de los ejecutores del gasto público federal para el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como del gasto no programable.
- XXIX. **Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDM):** Es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social y económico de los programas y de los proyectos;

- XXX. **Trabajo de Campo:** Conjunto de actividades que implican desarrollar una serie de acciones para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el programa federal, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo, inspecciones directas y/o levantamientos en sitio, así como el acopio de aquella información distinta a la de gabinete que se requiera para el mejor desarrollo de las evaluaciones del programa federal; y,
- XXXI. **Unidad administrativa:** Áreas de la Administración Pública Municipal encargadas de atender el proceso de evaluación del programa correspondiente.

5. Siglas y acrónimos

Para efectos del presente programa se entenderá por:

- I. **CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. **CONEVAL:** El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- III. **CONAC:** El Consejo Nacional de Armonización Contable
- IV. **FORTAMUN:** Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- V. **LCF:** Ley de Coordinación Fiscal.
- VI. **LFPRH:** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VII. **LGCG:** Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- VIII. **LPCGEH:** Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo;
- IX. **LPF:** Ley de Planeación de la Federación;
- X. **LPPEH:** Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo;
- XI. **SEDM:** Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal.

6. Tipos de las evaluaciones

Para efectos de la conformación del PAE, las evaluaciones se clasifican por su forma de ejecución en dos categorías (internas y externas) debiendo definirse claramente cuál aplica para cada programa:

6.1 Evaluaciones internas

Son aquellas realizadas directamente por el personal adscrito a la Dirección de Planeación Municipal. Se podrán programar para fondos o programas financiados con Recursos Propios, o para revisiones de seguimiento a indicadores de gestión. Solo podrán realizarse cuando la Secretaría cuente con la capacidad técnica y operativa suficiente, y siempre salvaguardando la imparcialidad técnica. Asimismo, podrán ser Programas que no hayan tenido evaluación en ejercicios anteriores.

Handwritten signature in blue ink, possibly reading 'Sánchez'.

Handwritten signature in blue ink, possibly reading 'Sánchez'.

6.2 Evaluaciones externas

Son aquellas realizadas a los programas municipales y fondos federales con cargo al presupuesto autorizado por el Ayuntamiento, quedando sujetas a la disponibilidad presupuestaria, conforme al mecanismo de pago que se determine y la vigencia de los programas presupuestarios, mismas que son efectuadas por personas físicas o morales, instituciones académicas o de investigación ajenas a la administración pública municipal.

El evaluador externo no debe haber participado en el diseño, implementación u operación del programa evaluado, ni tener conflicto de interés con los funcionarios responsables.

7. Modelos de evaluación CONEVAL

Dependiendo de la madurez y objetivos del programa, el PAE deberá especificar qué tipo de evaluación se contratará, a continuación, se definen los tipos de evaluaciones basándose en representación analítica ideal del ciclo de acciones de monitoreo y evaluación que define el CONEVAL:

7.1 Evaluación de diseño

Es la evaluación que analiza la justificación teórica del programa, su vinculación con la planeación municipal y la lógica interna de su diseño. Verifica que el programa esté estructurado correctamente para resolver el problema público que le dio origen.

Se aplica en los siguientes casos:

- Para programas de nueva creación (durante su primer año de operación).
- Para programas que han sufrido cambios sustanciales en su estructura o reglamentación.
- Es ideal para validar las nuevas iniciativas del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.

7.2 Evaluación de indicadores

Es el análisis de gabinete enfocado exclusivamente en revisar la pertinencia y calidad de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Se aplica cuando se detecta que el programa tiene problemas para medir sus avances o cuando sus metas históricas son erráticas.

7.3 Evaluación de procesos

Es el análisis mediante trabajo de campo que valora si los procesos operativos del programa son eficaces y eficientes, identificando cuellos de botella y áreas de oportunidad en la gestión.

Se aplica cuando existan quejas ciudadanas sobre la lentitud del servicio, burocracia excesiva o cuando se busca certificar el proceso bajo normas de calidad (ISO).

7.4 Evaluación de consistencia y resultados

Es la evaluación diagnóstica integral que analiza sistemáticamente la consistencia entre el diseño, la operación y los resultados del programa.

Se aplica para programas que ya operan con reglas de operación o lineamientos definidos y llevan al menos un ejercicio fiscal completo en ejecución. Es ideal para fondos como FORTAMUN, así como a los programas presupuestarios.

7.5 Evaluación específica de desempeño

Es la evaluación sintética de gabinete que valora el desempeño global de los programas y fondos federales, basada en la información contenida en el SED y avances financieros.

Se utiliza para reportar el avance de los Fondos del Ramo 33 cuando no se dispone de recursos o tiempo para una evaluación de consistencia y resultados completa.

7.6 Evaluación de impacto

Es la evaluación más rigurosa. Identifica, mediante metodologías científicas, el cambio en los indicadores a nivel de resultados o impacto (ej. disminución de pobreza, aumento de ingresos) que es atribuible exclusivamente al programa.

Se aplica solo para programas maduros (más de 3 años), con presupuesto significativo y que buscan demostrar que "cambian vidas". No se recomienda para programas pequeños o de infraestructura simple.

7.7 Evaluaciones estratégicas

Es la evaluación que se aplica a un conjunto de programas o políticas que comparten un mismo objetivo estratégico o temática dentro del Plan Municipal de Desarrollo.

Se aplica cuando se quiere evaluar el desempeño de una Secretaría completa o de un Eje del plan municipal de desarrollo, no solo de un programa aislado.

8. Criterios de selección de programas presupuestarios para su evaluación

Al seleccionar los programas para la evaluación del año 2026 de Huazalingo, la Dirección de Planeación Municipal consideró cuidadosamente los siguientes criterios:

1. Presupuesto transparente: Se dio preferencia a aquellos programas que cuentan con un presupuesto publicado, actualizado y organizado, lo cual garantiza transparencia y facilita el proceso de evaluación.

x
Cena

Horario

- II. Impacto directo: Se dio prioridad a los programas y proyectos de la administración pública municipal que impactan directamente. Es decir, aquellos que proveen bienes y servicios, así como apoyos de carácter social.
- III. Evaluabilidad: Se tomó en cuenta el nivel de evaluabilidad de cada programa, basándonos en su historial de resultados en evaluaciones anteriores, su cumplimiento de metas, asignación presupuestaria y claridad en sus objetivos. Esta evaluación previa nos permitió identificar los programas más propicios para una evaluación efectiva y productiva.

9. Fondos a evaluar

Los fondos federales transferidos a los municipios son aportaciones que el Gobierno Federal hace para que las administraciones locales puedan cubrir sus gastos. Estos recursos se destinan a áreas como educación, salud, infraestructura, seguridad pública, y pensiones. Asimismo, también se transfiere por medio de participaciones, subsidios y convenios.

Por lo anterior, se evaluará un fondo;

- I. Al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), es un fondo federal en México destinado a apoyar a los municipios en diversas áreas clave.

Conviene precisar que el monto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) para el Municipio de Huazalingo, asciende a la cantidad de \$13,889,933.00 (trece millones ochocientos ochenta y nueve mil novecientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.).

10. Programas a evaluar

PROGRAMA PRESUPUESTARIO	UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROGRAMA A EVALUAR	TIPO DE EVALUACIÓN POR APLICAR
PPHU02 Recuperación de la Paz y Justicia en el Municipio	Seguridad Pública y Tránsito Municipal así como Protección Civil	Evaluación de Consistencia y Resultados
PRODUCTO ENTREGABLE	Instancia Evaluadora	FONDO

Handwritten signature or initials in blue ink.

Handwritten signature or initials in blue ink.

Informe final. y/o resumen ejecutivo	Evaluador Externo	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2026
--------------------------------------	-------------------	---

***Sujeto a cambio por reprogramaciones en el transcurso del ejercicio**

11. Áreas involucradas.

Se tendrá la participación y colaboración de las siguientes áreas en sus diferentes ámbitos, como son:

- I. La Dirección de Planeación, en coordinación con Tesorería fungirá como enlace entre el evaluador y las áreas administrativas participantes, además de su carácter de evaluador interno;
- II. La Tesorería, Dirección de Seguridad Pública, Protección Civil, enlace PbR, enlace de participación ciudadana y Ramo 33, entre otros, validarán la información proporcionada, y
- III. El evaluador externo será el encargado de llevar a cabo el procedimiento de evaluación.

Las áreas municipales por evaluar deberán brindar toda la información requerida por el Evaluador para el desarrollo de su trabajo. Al inicio de cada evaluación externa o interna, se informará el alcance, objetivo y duración de esta.

12. Proceso de evaluación.

12.1 Presupuestación

El Municipio de Huazalingo deberá cubrir el costo de las evaluaciones con cargo a su presupuesto y conforme al mecanismo de pago que se establezca. La realización de las evaluaciones previstas dentro del presente estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria del Municipio.

12.2 Contratación

El Municipio de Huazalingo deberá realizar una evaluación de resultados de los programas sujetos a reglas de operación, por conducto de expertos, instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas de conformidad con el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La coordinación para la contratación, así como para la supervisión y seguimiento de la evaluación externa, estará a cargo de la Contraloría Municipal, que será el área responsable

y

de verificar y dar seguimiento al proceso de asignación, elaboración y entrega final del producto, para lo cual se sujetará a lo siguiente:

- I. Coordinar los procedimientos de contratación, conforme a los procesos, atribuciones y toda la normatividad aplicable.
- II. Revisar los resultados y aprobar los productos que deriven de las evaluaciones para su aceptación a entera satisfacción.
- III. Verificar el cumplimiento de los TdR, y de los plazos establecidos en el cronograma de ejecución del PAE 2026.

12.3 Aspectos generales de la evaluación

La ejecución del Programa Anual de Evaluación comprende las actividades siguientes:

- I. Elaboración de la propuesta del PAE para el ejercicio fiscal 2026.
- II. Reuniones de trabajo con las áreas ejecutoras a evaluar.
- III. Gestión, elaboración, revisión y firma de contratos de prestación de servicios profesionales con los Evaluadores Externos.
- IV. Publicación del PAE 2026 en el portal de Internet del Municipio.
- V. Inicio de Evaluación a través de la integración de la evidencia documental para el proceso de evaluación.
- VI. Periodo de entrevistas del evaluador a las áreas ejecutoras sujetas a la evaluación.
- VII. Integración de Informes Finales de la evaluación por parte del Evaluador.
- VIII. Revisión y validación de los informes.
- IX. Elaboración del Mecanismo para la Implementación y Seguimiento de Proyectos de Mejora 2026.
- X. Difusión y publicación de Informes Finales de Evaluación en el portal de internet del Ayuntamiento.
- XI. Elaboración de las propuestas de Proyectos de Mejora.
- XII. Publicación periódica de la información en la Plataforma del Sistema de Recursos Federales Transferidos
- XIII. Revisión de los Proyectos de Mejora presentados para su Aprobación, Adecuación o Publicación.
- XIV. Seguimiento de los Proyectos de Mejora derivados de la Evaluación.

12.4 De las evaluaciones externas

De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Hidalgo; las aportaciones realizadas a los municipios deberán de contar con una evaluación sobre la ministración y ejecución de los recursos. Para tal efecto, las evaluaciones realizadas a las aportaciones del Ramo 33 se especificarán para el FORTAMUN, serán tomando como base la metodología de la Evaluación de Consistencia y Resultados del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

La Secretaría de la Tesorería y Administración será la responsable de coordinar y dar seguimiento al proceso de ejecución del gasto en relación a la contratación de una evaluación externa que cumpliendo las siguientes especificaciones:

La evaluación de consistencia y resultados deberá contener para el logro de sus objetivos el desarrollo de los siguientes apartados:

- I. Características del Fondo
- II. Diseño
- III. Planeación y Orientación a Resultados
- IV. Cobertura y Focalización
- V. Operación
- VI. Percepción de la Población Atendida
- VII. Medición de Resultados
- VIII. Análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades, Amenazas y Recomendaciones
- IX. Conclusiones
- X. Ficha técnica
- XI. Anexos

12.5 Uso y difusión de los resultados

Los resultados de las evaluaciones permitirán:

- Evaluar la eficiencia en el uso de los recursos públicos asignados, considerando la relación entre los insumos utilizados y los resultados obtenidos;
- Identificar el impacto social de los programas evaluados, en términos de los beneficios generados para la población del Municipio de Huazalingo;
- Verificar al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y demás instrumentos de planeación, asegurando la alineación de los programas evaluados e implementar las medidas que se requieran para hacer más eficientes y eficaces los programas presupuestarios;
- Generar recomendaciones y acciones de mejora derivadas de los resultados de las evaluaciones, orientadas a fortalecer el desempeño institucional y la calidad de los servicios públicos; y,
- Reforzar las capacidades de los servidores públicos para el aprendizaje institucional y la toma de decisiones.

Como ejercicio de rendición de cuentas y transparencia, la información resultante será publicada en el micrositio de evaluación del portal electrónico del Municipio de Huazalingo.

12.6 Aspectos susceptibles de mejora

Los aspectos susceptibles de mejora son los compromisos que asumen las Unidades Administrativas para introducir mejoras con base en los hallazgos y recomendaciones resultantes de las evaluaciones, particularmente del gasto federalizado, para lo cual se

x




implementara un mecanismo para su seguimiento. Dicho mecanismo deberá considerar al menos los siguientes elementos:

- Identificación de las fuentes de información;
- Análisis y clasificación de los aspectos susceptibles de mejora;
- Comentarios generales;
- Comentarios específicos;
- Referencia a las fuentes de información utilizadas y,
- Referencia de las unidades y responsables que participaron en su elaboración.

La Dirección de Planeación Municipal en coordinación con el Órgano Interno de Control deberán seleccionar los aspectos susceptibles de mejora a partir de los principales hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas y recomendaciones derivadas de los informes y de las evaluaciones externas con base en argumentos y criterios de **claridad, relevancia, justificación y factibilidad**.

Los aspectos susceptibles de mejora se clasificarán de la siguiente forma:

- **Aspectos específicos:** aquellos cuya solución corresponde a las unidades responsables.
- **Aspectos institucionales:** aquellos que requieren de la intervención de una o varias áreas de la dependencia y/o entidad para su solución.
- **Aspectos interinstitucionales:** aquellos que para su solución se deberá contar con la participación de más de una dependencia o entidad.
- **Aspectos intergubernamentales:** aquellos que demandan la intervención de gobiernos estatales o municipales.

13. Cronograma


Para el caso de las Evaluaciones que se enuncian en el PAE 2026, éstas deberán de apegarse al siguiente calendario de actividades de la evaluación a los programas presupuestarios y fondos seleccionados.

X	Contraloría Interna											
O	Evaluador Externo											
ACTIVIDAD	MES										ENTREGABL E	
	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV			
Elaboración de la propuesta del PAE 2026		X										Documento

Elaboración de los Términos de Referencia (TdR)	X O									Documento
Gestión, elaboración, revisión y firma de contratos de prestación de servicios profesionales con los Evaluados Externos	X O									Contrato
Publicación del PAE 2026 en el portal de internet del Municipio	X									Difusión en página web
Integración de la evidencia documental para el proceso de evaluación				X	X	X				Oficios de solicitud
Periodo de entrevistas del evaluador externo a las áreas ejecutoras sujetas a la evaluación.				O	O	O				Entrevistas
Entrega de evidencia documental (POA, MIR, Avances físico financieros trimestrales y cierre anual etc.) por parte de las áreas ejecutoras sujetas a la evaluación.					X					Documentos
Integración de informes parciales y/o Finales de la evaluación por parte del evaluador.					O					Documentos
Presentación del Resumen Ejecutivo y del Informe Final					O					Documentos
Revisión y aprobación de productos antes de aceptarlos a entera satisfacción y verificación de cumplimiento de los Términos de Referencia (TdR)						X				Documentos
Elaboración del Mecanismo para la Implementación y Seguimiento de Proyectos de Mejora 2026						X O				Documentos
Elaboración de las propuestas de Proyectos de Mejora						X O				Documentos
Difusión y publicación de Informes Finales de Evaluación en el portal de internet del Ayuntamiento.									X	Difusión
Publicación del Informe Anual de Resultados de la Evaluación en el portal de internet del Ayuntamiento									X	Difusión en portal web
Publicación de la información en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), o en su defecto mediante el Sistema de Formato Único (SFU) del Portal Aplicativo de la secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH)									X	Difusión

y

Revisión de los Proyectos de Mejora presentados para su Aprobación, Adecuación o Publicación										X	Formatos
Seguimiento de los Proyectos de Mejora derivados de la Evaluación										X	Documentos

ELABORÓ	V.º B.º	AUTORIZÓ
 	 	 
L.D. ANA GABRIELA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, TITULAR DE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE HUAZALINGO	LIC. MARCO ANTONIO TREJO BENÍTEZ, DIRECTOR DE PLANEACIÓN DE HUAZALINGO	MTRA. VANESSA MEJÍA HERNÁNDEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUAZALINGO

